

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA MUNICIPALIDAD DE CMTE. LUIS PIEDRA BUENA

Entre la **Municipalidad de Cmte. Luis Piedra Buena** representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. JOSE RAMON BODLOVIC, LE. 7.812.418, con domicilio en Av. Gregorio Ibáñez 388 en adelante la **MUNICIPALIDAD**, por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, en adelante INT, representado en este acto por su director Ejecutivo, Sr. RAUL BRAMBILLA, DNI N° 11.705.186, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1243, piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **acuerdan** en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION** sujetos alas siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas Teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País** – que se adjunta a este Convenio como Anexo 1.

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumente, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y odas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.

CUARTA: Los Anexos serán suscriptos por los presentantes legales de cada una de las instituciones, previa intervención del Representante Provincial y/o Regional del INT, quien deberá asimismo suscribir dicho anexo.

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará presuntamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos.

SEXTA: Las partes establecen que el presente **CONVENIO MARCO** regirá a partir del 24 de julio del año 2008 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente ala otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los días del mes dedel año 2008.

M
L
Maria A. Paredes S.
Representante Provincial
I.N.T. Santa Cruz
D.N.I. 16020177

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE CULTURA
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
MESA DE ENTRADAS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

ENTRÓ	SALIO
07	2008



José R. Bodlovic
INTENDENTE MUNICIPAL

Raul Brambilla
DIRECTOR EJECUTIVO